CONTRATO 10/13

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2013
" MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"

En la ciudad de Santa Rita, República del Paraguay a los 29 días del mes de mayo del año dos mil trece, por un lado la **Municipalidad de Santa Rita**, representada en este acto por el Intendente Municipal Concepción Rodríguez A., con Cédula de Identidad Civil Nº 519.890.- y Edgar Feltes Aranda, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.277.965.-, y por la otra la empresa ITATEC de Itamar Alves de Oliveira, con **Cédula de Identidad N°** 6.014.995.- domiciliado en la Av. Itaipú de la ciudad de Santa Rita, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto " **LAS PARTES** " e, individualmente, " PARTE ", acuerdan celebrar el presente " **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
:

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD por el precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la **Licitación por Contratación Directa Nº 10/13 " Mantenimiento de Equipos Informáticos "** cuyas características se encuentran definidas en la Carta Invitación de la MUNICIPALIDAD.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Condiciones Especiales del Contrato,
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de Cantidades preparadas por la contratante,
- Condiciones Generales del Contrato,
- La Oferta y la lista de Precios Unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está prevista en la Ordenanza N° 09/12 que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Santa Rita, correspondiente al Subgrupo 240 " Gastos por Aseos, Mantenimientos y Reparaciones" con fondos provenientes de recursos propios de la Institución.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.799/2013.-

Edgar I. Feltes A.
Secretario General

Concepción Rodríguez A.
Intendente Municipal
Santa Rita - Alto Paraná

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Contratación Directa Nº 10/13 " Mantenimiento de Equipos Informáticos "** convocado por la Municipalidad de Santa Rita. La adjudicación fue realizada por la Resolución I.M. Nº 449/2013 de fecha 28 de mayo de 2.013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de éste Contrato es de 07 (siete) meses a partir de la firma del contrato.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

Son guaraníes 21.900.000.- **(Veintiún millones novecientos mil)**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

El Plazo de entrega de los mantenimientos y reparaciones por cada equipo informático será de forma inmediata a la orden de servicio emitida por la Municipalidad de Santa Rita.

La prestación de servicios de mantenimientos y reparaciones por cada equipo informático se realizará en la Municipalidad de Santa Rita.

La forma de pago se hará efectivo a la entrega de los servicios posterior a la presentación de la factura correspondiente a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Rita.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)

ITEM	CÓDIGO	RUBROS	U.M.	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	81111812-001	Mantenimiento y Reparación de Monitores	Unidad	15	22	**La prestación de servicios** de lavado de las maquinarias y vehículos se realizará en el lavadero de la empresa adjudicada. **Plazo de entrega de los bienes/ o servicios.** De forma inmediata a la orden de servicio emitida por la Municipalidad. **La forma de pago** se hará efectivo al finalizar el servicio de reparación posterior a lapresentación de la factura correspondiente a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Rita
2	81111812-015	Reparación del Servidor	Unidad	15	22	
3	81111812-002	Reparación y mantenimiento de Impresora	Unidad	8	12	
4	81111812-002	Reparación y Mantenimiento de Impresora	Unidad	9	15	
5	81111812-008	Reparación y Mantenimiento de UPS	Unidad	9	15	

Edgar I. Feltes A.
Secretario General

Comercio Rodríguez A.
Municipal

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051)

No se establece anticipo en el presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03.)

Si el proveedor no cumple con la entrega de los servicios solicitados, en el período establecido en las Órdenes de Compras, **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir el precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 2% (dos por ciento) por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. Una vez que se llegue al dicho monto el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

11. REAJUSTES DE PRECIOS (Art. 56 y 61 Ley N° 2051/03.)

El PROVEEDOR se compromete a mantener los precios mencionados en su carta de oferta de fecha 20 de mayo de 2013, a no ser que por motivos previstos en el Art. 56 y 61 de la Ley N ° 2051/03, motiven el reajuste del precio en cuyo caso se tendrá en cuenta el índice del precio del consumo (IPC) publicado en el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial. Los reajustes serán comunicados por el **PROVEEDOR** y aceptada por el **CONTRATANTE** serán firmados en un anexo a este Contrato. ----------

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
1	Mantenimiento y Reparación de Monitores	22	236.500	5.203.000
2	Reparación del Servidor	22	380.000	8.360.000
3	Reparación y Mantenimiento de Impresoras	12	135.000	1.620.000
4	Reparación y Mantenimiento de Impresoras	15	195.000	2.925.000
5	Reparación y Mantenimiento de UPS	15	252.800	3.792.000
				21.900.000

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •
Edgar F. Feltes A.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •
Concepción Rolón Vera
Intendente Municipal

g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)*

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rita, República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo de 2.013.-

Itamar Alves de Oliveira
C.I. N° 6.014.995.-

Concepción Rodríguez A.
Intendente Municipal

Edgar Feltes Aranda
Secretario General